

RADICACION 190013103006 20210015800
DEMANDANTE NATALY JORDAN
DEMANDADO JOSE ADELMO RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES

Conforme la decisión adoptada en auto de 11 de noviembre de 2022 que termino el proceso ejecutivo seguido por NATALY JORDAN contra JOSE ADELMO RODRIGUEZ, POR DACIÓN EN PAGO, y teniendo en cuenta que el bien fue embargado y secuestrado por el despacho, en consecuencia de la anterior determinación, el Juzgado conforme los lineamientos del art. 597 numeral 5 del C.G.P.

DISPONE

PRIMERO DECRETAR el levantamiento del secuestro practicado en el presente proceso

SEGUNDO ORDENAR a la auxiliar de la justicia Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, rinda cuentas probadas de su gestión.

TERCERO ORDENAR a la auxiliar de la justicia Dra. CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, haga entrega formal del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso a la propietaria del inmueble.

CUARTO NO hay lugar a CONDENAR en costas a la parte demandante

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Astrid Maria Diago Urrutia', written in a cursive style.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

RADICACION 190013103006 20210015800
DEMANDANTE NATALY JORDAN
DEMANDADO JOSE ADELMO RODRIGUEZ

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No.14

Hoy 1 de febrero de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria